

# TEPJF pedirá a AMLO que no haga declaraciones durante proceso electoral



Reyes Rodríguez Mondragón

RAÚL RAMÍREZ

Lo dice el dicho, **no hagas cosas buenas que parezcan malas**, en relación con la actitud que asume el jefe del Ejecutivo, **Andrés Manuel López Obrador**, cuando se trata de apoyar las aspiraciones políticas de sus allegados. Solo que ahora, a raíz de un recurso de 2022, el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)** estará votando una resolución que adjudica responsabilidad a AMLO por el contenido de las conferencias matutinas, incluso cuando el mandatario no sea el expositor.

Vale destacar que el proyecto elaborado por el magistrado presidente, **Reyes Rodríguez**, mismo que será puesto a consideración de la sala superior, da por sentado que el jefe del Ejecutivo **conoce los temas y contenido de los mensajes de los funcionarios que participan en los encuentros con los medios**.

Por tal motivo, la mañana "no puede susstraerse del marco constitucional y legal vigente", advierte, como ya sucedió con la presentación de un programa de fertilizantes hecha por el director de Petróleos Mexicanos y el secretario de Agricultura en la conferencia del 7 de marzo de 2022, considerada propaganda gubernamental en periodo



prohibido.

Aun cuando se valide el proyecto en referencia, **no habrá sanción para López Obrador, toda vez que la ley electoral no lo prevé para funcionarios públicos y el jefe del Ejecutivo no tiene superior jerárquico al cual darle "vista" de la resolución**.

Por otra parte, la ponencia propone hacer de su conocimiento la sentencia y exhortarlo "a que se abstenga de reiterar conductas como las denunciadas, de modo que mantenga una postura neutral o imparcial durante el desarrollo de las próximas elecciones".

Y si bien la sala especializada de este mismo tribunal había dejado a salvo al Presidente de la República, el PRD impugnó. En el proyecto se le da la razón al considerar que el funcionario tiene "suficiente conocimiento" de los temas que se discutirán en la mañana y, por tanto, un deber de cuidado.

Es decir, no se salva de responsabilidad otro servidor público "que haya contribuido y autorizado, expresamente o de facto, la difusión del material en cuestión".

En ese sentido la sala especializada había dicho, contrario a la ponencia referida, que la divulgación de la propaganda gubernamental no implicaba que el Presidente de la República la hubiera ordenado, sugerido o solicitado, por lo que **eximió al mandatario de toda responsabilidad**.

De igual manera el proyecto que analizará el pleno de la sala superior del TEPJF, cuyas decisiones son definitivas e inatacables, afirma que "es posible acreditar que el titular del Ejecutivo federal sí tuvo conocimiento previo de la inclusión de los temas abordados" por los funcionarios.

Aunado a ello, indica, "si existió posibilidad material de que este pudiera ejercer sus funciones de supervisión", dado que la coordinación de comunicación social tenía conocimiento de los temas que se abordarían en dicha conferencia.

Sostiene entonces que **la sala especializada "omitió analizar que la difusión de la propaganda se llevó a cabo dentro de un espacio creado, controlado y encabezado por el propio Presidente de la República en las denominadas mañaneras"**.

El expediente SUP-REP-795/2022 concluye que el Presidente tiene un deber especial de cuidado, principalmente en lo relacionado al uso imparcial de recursos públicos.

